

PRÓLOGO

Aun cuando en el campo de la administración pública el tema de las políticas públicas se ha venido trabajando desde hace varias décadas, no se había relacionado con el de los derechos humanos. Los estudiosos de las políticas públicas no los miraban como uno de sus componentes, ni los estudiosos de los derechos abordaban la relevancia de las políticas públicas para su garantía.

En los últimos años esta situación cambió. Tanto órganos internacionales de derechos humanos como la doctrina han puesto énfasis en las políticas públicas como vía privilegiada para su garantía en sede interna. El fundamento de esta idea es claro: la obligación de garantía que tienen los Estados, reconocida por el derecho internacional de los derechos humanos pero también a nivel constitucional en varios de nuestros países, conlleva el deber de impulsar todas las medidas posibles —legislativas, presupuestarias, administrativas, de política pública, entre otras— para el goce de los derechos.

La obligación de garantía de los derechos humanos nos recuerda que su positivización o la existencia de vías judiciales cuando son violentados no agota los deberes que se tienen para su vigencia. Se requiere que la administración pública, con todo lo que incluye (políticas públicas, presupuestos, instituciones, funcionarios capacitados, entre otros temas) se alinee para la concreción efectiva de los derechos humanos.

Encontrándonos en un contexto de pandemia, y pensando particularmente en el derecho a la salud, la persona lectora coincidirá en que la garantía de este derecho va más allá de su reconocimiento constitucional y convencional y de que pueda presentarse

PRÓLOGO

un amparo cuando no se respeta o es vulnerado. Claramente, entre su reconocimiento normativo y su goce efectivo, se requiere de una política pública dirigida a garantizar su acceso en todos los niveles —atención primaria, secundaria y de especialidad— para todas las personas, cumpliendo con los requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. La referencia al derecho a la salud expresa, de manera clara, como la garantía de cualquier derecho humano requiere de la administración para que ocurra. En ese marco, el impulso de políticas públicas resulta indiscutible e inaplazable.

En la medida en que los Estados cuenten con políticas cuyo objetivo sea garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos —civiles, políticos y los económicos, sociales, culturales y ambientales— para todas las personas en su jurisdicción, habremos pasado de abordar la necesidad de su garantía a la de su protección cuando sean vulnerados.

En los sistemas internacionales de protección se encuentran referencias de política pública sugeridas a partir del monitoreo de la situación de los derechos humanos en sede nacional y de la reiteración de hechos que se asocian a un mismo contexto que inciden en la vulneración de los derechos.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de los dos órganos que lo integran, ha venido colocando de manera reiterada la necesidad de avanzar en el diseño de políticas públicas para la vigencia de los derechos humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su amplio mandato de protección y promoción de los derechos humanos ha desarrollado y afinando el tema de las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, definiéndolas como

el conjunto de decisiones y acciones que el Estado diseña, implementa, monitorea y evalúa (...) con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, grupos, colectividades que conforman la sociedad, bajo los principios de igualdad y no discriminación,

PRÓLOGO

universalidad, acceso a la justicia, rendición de cuentas, transparencia, transversalidad, e interseccionalidad.¹

De esta forma, a través de los sistemas de peticiones y casos y de monitoreo, la Comisión Interamericana ha sugerido recomendaciones de política pública a los Estados, a partir del reconocimiento de problemas estructurales que impiden el disfrute y ejercicio de los derechos humanos para las personas, con la finalidad de prevenir y de evitar la repetición de las violaciones de derechos humanos que ocurren.

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco de su mandato contencioso ha dictado medidas reparatorias de naturaleza estructural, conocidas como de no repetición, justamente para transformar escenarios que están incidiendo en la violación reiterada de derechos humanos. Con ellas, el tribunal regional ha buscado revertir prácticas, conductas, *modus operandi* que facilitan la ocurrencia de estos hechos, teniendo efectos más allá de las víctimas concretas del caso e impactando en la colectividad en su conjunto.

En el marco de su facultad consultiva, la Corte también ha dictado recomendaciones que apuntan a la necesidad de diseñar política pública en el ámbito interno de los países con la finalidad de garantizar los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los tratados interamericanos.

A pesar de la amplitud de medidas de política pública planteadas en el marco de los diferentes mecanismos con que cuenta el sistema regional de protección, y del avance que suponen en términos de referencia para el diseño de políticas a nivel nacional, son poco conocidas y rara vez retomadas.

Este libro aporta en varios sentidos. Su autora, Julieta Morales, se ha encargado de hacer ese vínculo necesario entre las políticas públicas y los derechos humanos² pero avanza un paso más:

¹ CIDH, *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc 191, 15 de septiembre de 2018, pp. 45 y 46.

² Véase Morales Sánchez, Julieta, *Políticas públicas y derechos humanos*, México, Porrúa, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, 2020.

PRÓLOGO

aborda cómo el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es una fuente para la elaboración de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos. Y como sostener esa idea puede no ser suficiente para operativizarla, da otro paso más: propone una metodología concreta para la utilización de la jurisprudencia interamericana como fuente de políticas públicas en sede doméstica.

La o el lector tiene en sus manos un libro provocador en el sentido de invitar a actuar, a “echar mano” de las diferentes decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como referencia, como un punto de partida, para diseñar o evaluar políticas públicas con perspectiva de derechos humanos.

La realidad de nuestro país respecto a la falta de vigencia de los derechos humanos no nos puede ser indiferente. Mucho menos a las y los funcionarios públicos que tienen la obligación de garantizar los derechos humanos y de responder de manera asertiva a los problemas nacionales —que en buena medida tienen un impacto en los derechos humanos— a través del diseño e impulso de políticas públicas efectivas para enfrentarlos. Las y los invito a leer este libro que es al mismo una caja de herramientas para utilizar las decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como punto de inicio para el diseño o evaluación de políticas públicas.

Magdalena Cervantes Alcayde
Ciudad Universitaria, 28 de octubre de 2021